

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, seis (6) de septiembre de  
dos mil veintiuno (2021)

REF: DIVISORIO DE KARLA ISABEL BERNAL BALLESTEROS CONTRA  
AURA MAGALLY BERNAL BALLESTEROS Y OTROS No.2021-0217

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el  
juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término  
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Para efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía,  
apórtese el avalúo catastral reciente del bien o bienes objeto de la  
presente acción divisoria. (Numeral 4 del Art.26 del C.G.P.)

Indíquese de manera clara y concreta, si el bien objeto de la  
presente acción divisoria es susceptible de división de conformidad  
con lo dispuesto en el art.407 del C.G.P. Alléguese el dictamen  
pericial, tal como lo indica el inciso segundo del Art.406 Ibídem.

Alléguese poder debidamente conferido para el proceso divisorio,  
identificado la parte demandante y la demandada y el bien o bienes  
objeto de la división, de conformidad con lo previsto en el Art.74  
Ibídem.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y  
traslado. ( De forma Virtual)

NOTIFIQUESE

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca



entorno: 0119 07 SEP 2021